



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GOBERNACIÓN**

"Año de la Universalización de la Salud"



**Convenio Ejecutivo Regional**

N° 004-2020-GR. APURÍMAC/GR.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 108, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Baltazar Lantaron Núñez**, identificado con DNI N° 31010565, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA**, con RUC N° 20163027080, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N del distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde, **Epifanio Chacón Rojas**, identificado con DNI N° 44891903, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrollo.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

- 1.3 Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Conforme se halla contemplado por el literal n) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, durante este año se hallan autorizadas la realización entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de Saneamiento, entre los niveles de Gobierno Sub Nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del Convenio respectivo.

Con fecha 26 de junio de 2020, mediante Informe N° 824-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac emite informe favorable para la transferencia financiera en favor de la Municipalidad Distrital de Kishuara, hasta por la suma de S/ 752 925,00 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "**CREACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE KISHUARA - DISTRITO DE KISHUARA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", registrado con Código Unificado N° 2408213.







Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2020-GR-APURIMAC/CR de fecha 30 de junio de 2020, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac autoriza la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 752 925,00 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE KISHUARA - DISTRITO DE KISHUARA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", registrado con Código Unificado N° 2408213.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera por parte DEL GOBIERNO REGIONAL a favor de LA MUNICIPALIDAD por única vez, hasta por la suma de S/ 752 925,00 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE KISHUARA - DISTRITO DE KISHUARA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; registrado con Código Unificado N° 2408213; en adelante EL PROYECTO; que serán transferidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria durante el año fiscal 2020, según avance de la ejecución presupuestaria de la Cartera de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

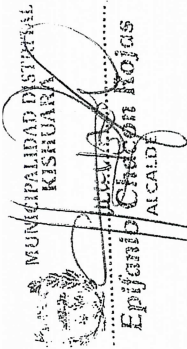
Para cumplir con el objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

**4.1 EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:**

- a) Hacer efectiva la transferencia financiera en favor de LA MUNICIPALIDAD, hasta por la suma de S/ 752 925,00 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), para la ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2020, según avance de la ejecución presupuestaria de la Cartera de Inversiones de EL GOBIERNO REGIONAL;
- b) Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de LA MUNICIPALIDAD.
- c) Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**4.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:**

- a) Destinar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL única y exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO, bajo responsabilidad.
- b) No destinar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL a fines distintos a la ejecución de EL PROYECTO, bajo sanción de retorno de dichos recursos a EL GOBIERNO REGIONAL
- c) Informar de forma mensual, y también a solicitud de EL GOBIERNO REGIONAL cuando este lo requiera, los avances en la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.
- d) De resultar saldos disponibles luego de la liquidación de EL PROYECTO, o siendo imposible continuar con la ejecución de este, retornar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL.
- e) Brindar otras facilidades necesarias para el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL.
- f) Asumir los gastos que irrogan la contratación y/o pago por los servicios prestados del profesional a cargo del seguimiento y monitoreo de la ejecución de EL PROYECTO.
- g) Asumir el monto resultante de las posibles modificaciones y/o ampliaciones que se requieran para la culminación de la fase de ejecución de EL PROYECTO.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



### CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

Las modificaciones que **LAS PARTES** acuerden no permitirán, en ningún caso, la ampliación o incremento del monto transferido de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio, la cual se realiza por única vez.



### CLÁUSULA SEXTA: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y monitoreo estará a cargo de un representante designado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, cuya remuneración y/o pago por los servicios prestados gastos de operación serán asumidos por **LAS MUNICIPALIDAD**, con cargo a los recursos que se están transfiriendo para la ejecución de **EL PROYECTO**.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos y compromisos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : El Director de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- Por **LAS MUNICIPALIDAD** : El Alcalde o la persona que este designe para tal fin.

Los Coordinadores se encargarán de la ejecución y seguimiento de las actividades, así corrió también de la evaluación de los resultados obtenidos. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, diez (10) días hábiles antes de que dicho cambio surta efecto.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en que el presente Convenio se efectúa dentro del marco de lo dispuesto por el literal n) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020,

### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

**LAS PARTES** convienen en que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta la liquidación de **EL PROYECTO**, salvo que se resuelva por alguna de las causales que estipulen en este instrumento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

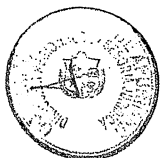
### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de Buena Fe. En ese espíritu **LAS PARTES** celebrantes tratará en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento.

En caso de surgir las discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de **LAS PARTES**, dentro de lo preceptuado en los incisos 88.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



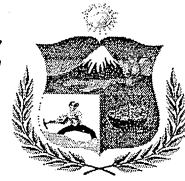
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KISHUARA  
ALCALDE  
Epifanio Guicor Rojas





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 11.2 Cualquier modificación del presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la adenda respectiva.
- 11.3 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Abancay, a los 30 días del mes de Junio de 2020.



**BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**  
Governador Regional  
Gobierno Regional de Apurímac

**EPIFANIO CHACÓN ROJAS**  
Alcalde Distrital  
Municipalidad Distrital de Kishuara

